

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2026-CMPF

Ferreñafe, 9 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFA

I. VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 9 de febrero de 2026; el Informe N° 087-2026-MPF/UFGRH, de fecha 3 de febrero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 378926, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 057-2026-MPF/OGAJ, de fecha 4 de febrero de 2026, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo los artículos 39° y 40°, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la Tercera Sesión Ordinaria de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoy, Ana Violeta Guevara Pizarro, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Mingulló Cornetero (virtual), Jhon Carlos Moisés Escribano Escribano, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante Informe N° 087-2026-MPF/UFGRH, de fecha 3 de febrero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 378926, el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos recomienda que se apruebe el proyecto del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) Actualizado de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por cumplir con las normas vigentes relacionadas al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2026-MPF/OGAJ, de fecha 4 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión siguiente: AGENDAR para la próxima Sesión de Concejo la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-CMPF que aprobó el Reglamento Interno de trabajadores de la entidad. Asimismo, oralizó su informe concluyendo que es viable legalmente derogar la Ordenanza Municipal antes señalada; por lo que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal su derogación.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación A favor: Diez (10) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoy, Ana Violeta Guevara Pizarro, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Mingulló Cornetero, Jhon Carlos Moisés Escribano Escribano, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. En abstención: Un (01) voto de la señorita Regidora: Milagros Del Carmen Bonilla Zamora. Acto seguido, siendo el acuerdo APROBADO por MAYORÍA, se deja constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Ferreñafe.

III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-CMPF, de fecha 21 de febrero de 2020, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/muni-ferrenafe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.